



MINISTÈRE
DE LA JUSTICE

Liberté
Égalité
Fraternité



Proteger Educar Integrar*

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN JUDICIAL
DE LA JUVENTUD

Resumen

Dentro del Ministerio de Justicia, la protección judicial de la juventud (PJJ) apoya y protege a los menores y jóvenes sujetos a una decisión judicial, cuando se encuentran en peligro o cuando han cometido una infracción.

PARTE 1 p. 06	PARTE 2 p. 10	PARTE 3 p. 14	PARTE 4 p. 16
			

LA JUSTICIA DE MENORES

El equilibrio entre
educación y sanción

LA ATENCIÓN A LOS MENORES

Un seguimiento
al servicio de la
acción educativa,
la integración y
la lucha contra la
reincidencia

HISTORIA DE LA PJJ

Proteger y educar
a los jóvenes en
conflicto con la
justicia

ORGANIZACIÓN DE LA PJJ

Coordinación e
implementación
territorial de la
política de
atención a los
menores

Créditos de las fotografías

Portada, p.04, p.10, p.16 : Dylan Marchal • p.06 : Vincent Gerbet • p.14 : Henri Manuel Studio, Institución pública de educación vigilada de Neufchâteau (Vosgos), 1954



Proteger Educar Integrar

Dirección de Protección Judicial de la Juventud

La misión de la PJJ es proteger, educar y asegurar la inserción social, educativa y profesional de los menores en conflicto con la ley con el objetivo de combatir eficazmente la reincidencia. En el ámbito de la protección de la infancia, la PJJ aporta su experiencia en la evaluación y el seguimiento de situaciones que involucran a niños en peligro o en riesgo de peligro.

A diario, los profesionales de la PJJ realizan, como parte de un equipo multi-disciplinar, acciones educativas, de inserción social y profesional dirigidas a los jóvenes. También están en contacto con los jueces de menores, a quienes ofrecen su experiencia.



138 239
menores supervisados en 2024

de los cuales el **39 %**
únicamente en el marco de la
protección de la infancia

Una ayuda para la toma de decisiones judiciales

La protección judicial de la juventud ofrece su experiencia a los jueces de menores. Les brinda ayuda para la toma de decisiones en el ámbito social y educativo en relación con los menores y jóvenes que han cometido una infracción.

Para los menores en peligro o en riesgo de peligro, la PJJ lleva a cabo en particular medidas judiciales de investigación educativa (MJIE), que consisten en una evaluación en profundidad de la personalidad, los problemas y la situación general del joven y de su familia.

La acción educativa bajo mandato judicial

Los equipos educativos de la protección judicial de la juventud realizan el seguimiento y la atención de los menores que le son confiados por decisión judicial, en sus centros de internamiento y servicios en régimen abierto, y en los del sector del voluntariado autorizado cuyo funcionamiento controla.

La PJJ también es responsable del seguimiento educativo de los menores detenidos en pabellones de menores o en centros penitenciarios de menores.

ENFOQUE La acción educativa de la protección judicial de la juventud

En el trabajo diario de la protección judicial de la juventud participan educadores, trabajadores sociales, psicólogos, profesores técnicos, asistentes administrativos, jefes de unidad, directores de servicios, etc.

Todos ellos diseñan e implementan acciones educativas y de inserción para los jóvenes objeto de seguimiento.

Los profesionales de la PJJ ejercen sus funciones en servicios en régimen abierto, inserción o centros de internamiento.

Intervienen ante el tribunal y en centros penitenciarios que acogen a menores.

9 500

Este es el número de profesionales que trabajan en la protección judicial de la juventud



PARTE 1

LA JUSTICIA DE LOS MENORES

El equilibrio entre educación y sanción

Cuando un menor es sospechado de haber cometido una infracción, se aplican procedimientos específicos en cuanto a su proceso judicial: los tribunales, los profesionales con los que tendrá que reunirse y las decisiones que se tomen con respecto a él serán específicos para los adolescentes menores de dieciocho años.

Dado que un niño o adolescente no tiene la misma madurez que un adulto, el Código de justicia penal de menores (CJPM) establece reglas específicas para juzgar y apoyar a los jóvenes enfrentados a la justicia.

¿SABÍAS QUE?

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, establece que todo niño en conflicto con la ley tiene derecho a ser tratado de manera acorde a su edad para facilitar su reintegración en la sociedad.

Un procedimiento judicial adecuado

Cuando un menor es sospechoso de haber cometido una infracción, el fiscal puede decidir entablar acciones judiciales en función de la gravedad de los hechos cometidos. Un educador de la PJJ se entrevista con el menor para evaluar su situación personal y proponer una solución educativa al juez.

El procedimiento judicial previsto por el CJPM se basa en un juicio en dos etapas : primero sobre la culpabilidad del menor y posteriormente, entre seis y nueve meses después, sobre el tipo de sanción.

1. Tras una evaluación realizada por los equipos de la PJJ, se dicta una sentencia inicial sobre la culpabilidad del menor en un plazo máximo de tres meses. Si es declarado culpable, el menor será seguido por la PJJ, bajo la supervisión del juez, durante seis a nueve meses. Este período se llama « período de prueba educativa ».

2. El tribunal adopta una decisión definitiva sobre la sanción al final del período de prueba educativa basándose en el informe elaborado por los servicios de la PJJ. Este incluye información relativa a la situación del joven y propuestas que el juez podrá tener en cuenta al tomar su decisión. La sanción debe ser siempre individualizada y adaptada al menor, y se pronuncia en los doce meses siguientes al delito.

Un tratamiento diferenciado y adaptado

Los menores se benefician de una justicia especializada que tiene en cuenta su edad, su desarrollo psicológico e intelectual y su capacidad de evolución. El objetivo principal es la educación y la reinserción, más que la represión. En consecuencia, los asuntos que afectan a los menores se someten a tribunales especializados (tribunal de menores, juez de menores, Audiencia de menores, juez de libertades y detención específicamente encargado de los asuntos que afectan a los menores, etc.), integrados por magistrados que han recibido una formación especial.

El procedimiento de prueba educativa



Como excepción a este procedimiento de Derecho común, y particularmente en el contexto de reincidencia, el menor puede ser juzgado sobre la sanción y la culpabilidad durante una sola audiencia, conocida como audiencia única.

La atenuación de la responsabilidad en función de la edad

La atenuación de la responsabilidad penal de los menores, comúnmente denominada «atenuante de minoría de edad», reconoce que los menores, debido a su edad y madurez en desarrollo, no pueden ser considerados responsables de sus actos de la misma manera que los adultos, lo que justifica un enfoque diferente en materia de justicia penal.

En términos concretos, si un menor es declarado culpable de una infracción, la pena que se le impondrá será menos severa que la que se le impondrá a un adulto por la misma infracción.

¿SABÍA QUE?

De acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), un menor solo puede ser condenado si se demuestra su discernimiento. El Derecho francés estableció una presunción iuris tantum de falta de discernimiento para los menores de trece años. Estos no pueden ser condenados a pena alguna.

El equilibrio entre educación y sanción en función de la edad

La justicia penal de los menores se basa en el principio de la primacía de la educación sobre la represión. Un menor declarado culpable de una infracción puede ser objeto de sanciones : estas pueden incluir medidas educativas judiciales, y penas solo en el caso de que las circunstancias y su personalidad lo requieran.

Las sanciones impuestas varían en función de la gravedad de los hechos y la personalidad del menor. El objetivo principal es su reinserción.

Antes de la audiencia en que se pronuncia la sentencia, el menor también podrá ser objeto de una medida educativa provisional y, si resulta imprescindible, de las denominadas medidas de seguridad encaminadas a limitar su libertad, como la vigilancia judicial, el arresto domiciliario bajo vigilancia electrónica o la prisión provisional.

Las medidas educativas judiciales tienen como objetivo apoyar a los jóvenes en un proceso de cambio, responsabilidad y socialización. Implican un seguimiento educativo individualizado. Pueden ir acompañadas de prohibiciones (no reunirse con la víctima, por ejemplo) y obligaciones (realizar un curso de formación cívica).

Las penas impuestas a los menores de edad se reducen a la mitad respecto a las establecidas para los adultos. Puede tratarse de una pena de confiscación, pena de prácticas ciudadanas, pena de trabajos en beneficio de la comunidad (TIG), pena de multa, pena de seguimiento socio-judicial o pena de arresto domiciliario bajo vigilancia electrónica. También podrá tratarse de penas de prisión (a partir de trece años) acompañadas de una suspensión de la ejecución simple, suspensión probatoria o pena de prisión incondicional. Esta pena se impone siempre como último recurso.

La PJJ supervisa e implementa las medidas judiciales dictadas por los magistrados.

Orienta y ayuda a los menores para que comprendan la gravedad de sus actos, desarrollos el sentido de la responsabilidad y adquieran las competencias necesarias para integrarse en la sociedad.

ENFOQUE

Antes de los 13 años : un niño no puede ser condenado a una pena. Solo se podrán pronunciar medidas educativas o una advertencia judicial, si se demuestra su discernimiento.

De 13 a 16 años : los menores de edad podrán ser objeto de medidas educativas y/o de penas. Se debe favorecer el recurso a una medida educativa.

De 16 a 18 años : cuando los hechos sean especialmente graves y las circunstancias y la personalidad del menor lo justifiquen, podrá dejarse sin efecto el atenuante de minoría de edad y el menor será juzgado como adulto.

Solo a partir de los 16 años , un menor puede ser condenado a realizar trabajos en beneficio de la comunidad (TIG).

EN SÍNTESIS

La justicia penal para menores se diferencia de la de los adultos en que da prioridad a una respuesta educativa sobre una respuesta penal. Se basa en el principio de que el niño es una personalidad en proceso de formación y que, si comete una infracción penal, la prioridad es educarlo. Esta convicción justifica la introducción de un procedimiento modificado, de disposiciones más protectoras, pero también de profesionales y servicios educativos especializados para poder apoyar y orientar al menor y a su familia, teniendo en cuenta su evolución.



PARTE 2

LA ATENCIÓN A LOS MENORES

**Un seguimiento al servicio de la
acción educativa, la integración
y la lucha contra la reincidencia**

La PJJ implementa las decisiones judiciales adoptadas contra los menores para que puedan comprender mejor sus dificultades e integrarse en la sociedad. El objetivo es :

- ayudar al joven a comprender la decisión judicial,
- tener en cuenta su situación personal, familiar, social, escolar, profesional y de salud,
- facilitar la comprensión del acto cometido y su inclusión en un proceso de responsabilización y consideración de la víctima.

Existe una variedad de respuestas judiciales, proporcionales a la gravedad de los hechos delictivos cometidos y adaptadas a la personalidad del menor. Un mismo joven puede ser objeto de medidas educativas o penas adaptadas a su perfil, trayectoria y necesidades. Puede ser atendido en servicios en régimen abierto, de inserción, pero también en centros de internamiento. Los profesionales de la PJJ intervienen en varias etapas del proceso judicial del menor.

La medida judicial de la investigación educativa: una ayuda para la toma de decisiones judiciales

La medida judicial de la investigación educativa consiste en una evaluación profunda e interdisciplinaria (educador, psicólogo, trabajador social) centrada en la personalidad y la situación general del joven y su familia. Permite evaluar la situación de los menores en dificultades o en conflicto con la ley. Esta evaluación del entorno del joven y de su familia permite proponer a los magistrados respuestas judiciales y educativas en función de sus necesidades específicas.

Distribución de las medidas supervisadas por la PJJ*



*datos provisionales de 2024

La misión educativa en régimen abierto :

evaluar la situación del joven
para apoyar su evolución
y sus proyectos de inserción

La PJJ implementa las medidas decididas por el juez a través de servicios en «régimen abierto», donde los profesionales intervienen en el entorno familiar y social de los jóvenes.

En este contexto, cada menor objeto de seguimiento está acompañado por un educador de referencia durante todo el tiempo que dure su asistencia, y por un equipo multidisciplinar de profesionales (psicólogo, médico, trabajador social).

El objetivo de este equipo es crear un proyecto educativo adaptado a las necesidades y recursos de cada joven implicando a su familia, y trabajar en el posicionamiento del joven en relación con los hechos y hacia la víctima.

Los servicios en régimen abierto informan al magistrado de toda la trayectoria del joven, respetando la actuación de los demás servicios, centros e instituciones.

ENFOQUE

El seguimiento de menores en régimen abierto y su trayectoria de inserción

Los servicios educativos en régimen abierto y los servicios educativos adscritos al tribunal realizan el seguimiento de los menores en régimen abierto :

La misión educativa adscrita al tribunal (MEAT) : en el contexto de un enjuiciamiento, mediante una intervención puntual, comunica a los magistrados la información esencial para el pronunciamiento de medidas individualizadas adaptadas a la situación de los jóvenes implicados en un asunto penal. Dependiendo de la actividad del tribunal y del número de jueces de menores, la MEAT es implementada por un servicio educativo adscrito al tribunal (SEAT), una unidad educativa adscrita al tribunal (UEAT) o una oficina educativa adscrita al tribunal (PEAT).

Unidades educativas en régimen abierto (UEMO) : proporcionan seguimiento a largo plazo de los menores en régimen abierto. Los educadores de las UEMO trabajan en estrecha colaboración con las familias y los socios locales para aplicar las medidas educativas apropiadas.

Unidades de actividades educativas diurnas (UEAJ) : ofrecen actividades educativas diurnas para los menores supervisados por la PJJ con el fin de desarrollar sus habilidades psicosociales, adquisiciones cognitivas y competencias preprofesionales con el fin de preparar al joven para reintegrarse en los sistemas tradicionales o especializados de formación profesional o empleo.

El internamiento judicial :

proporcionar un marco

La PJJ podrá verse obligada a implementar medidas de internamiento que tengan como objetivo ofrecer un marco estructurado y protector a aquellos jóvenes que deban alejarse temporalmente de su entorno de vida cotidiana –pudiendo favorecer su ingreso o su permanencia– en un proceso de delincuencia. La diversidad de modalidades de atención permite adaptar la respuesta judicial a las situaciones de los menores acogidos, con el objetivo de individualizar la supervisión y la intervención educativa.

ENFOQUE

Los sistemas de internamiento

La oferta de alojamiento en hogares y con familias de acogida se complementa con medidas más intensivas, como los centros educativos reforzados (CER). Estructurados en estancias de ruptura, durante un periodo limitado de tres a seis meses, se organizan en torno a actividades que favorecen la socialización del menor. Impuesto en el marco de una vigilancia judicial, de una suspensión probatoria o de una adaptación de la pena, el internamiento en un centro educativo cerrado (CEF) representa una alternativa a la detención para los menores más arraigados en la delincuencia y, por lo tanto, se caracteriza por mayores medidas de control y vigilancia.

Una diversidad de sistemas de internamiento

10 %

de jóvenes ubicados en centros educativos reforzados

21 %

de jóvenes ubicados en centros educativos cerrados

41 %

de jóvenes ubicados en hogares

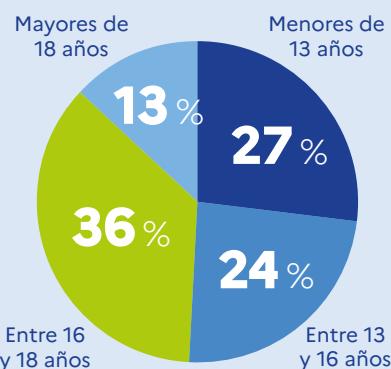
27 %

de jóvenes ubicados en familias de acogida o espacios de convivencia

Una minoría de jóvenes son encarcelados :

1% de la población carcelaria total, o aproximadamente **775 menores detenidos al mes como promedio en 2024**. Estos pueden ser recluidos en uno de los seis centros penitenciarios para menores, o en el caso de la mayoría, en uno de los cuarenta y tres pabellones para menores (QM) situados en los centros penitenciarios.

Distribución de jóvenes supervisados por la PJJ



EN SÍNTESIS.

La PJJ atiende a menores a quienes un juez les ha ordenado una medida judicial educativa, una pena o una modificación de la pena. Independientemente de la naturaleza del seguimiento ordenado, los profesionales de la PJJ son responsables de apoyar al menor como parte de un equipo multidisciplinario (educador, psicólogo y trabajador social) con el fin de tener en cuenta la personalidad del joven, sus recursos y dificultades, la realidad de su entorno y determinar los métodos de seguimiento necesarios.

“

Francia no es tan rica en
niños para que pueda
descuidar todo lo necesario
para que sean sanos.

Preámbulo
de la ordenanza
de 2 de febrero de 1945

PARTE 3

HISTORIA DE LA PROTECCIÓN JUDICIAL DE LA JUVENTUD

Proteger y educar a los jóvenes en conflicto

La justicia juvenil ha evolucionado considerablemente desde principios del siglo XX, pasando de un enfoque fundamentalmente represivo a un deseo de proteger y educar a los jóvenes en conflicto con la justicia. Su historia está marcada por varias etapas importantes que han ido configurando el sistema actual.

Antes de la Revolución Francesa : los menores juzgados como adultos

Hasta el Código penal de 1791 no existía una justicia específica para los menores. Los niños y adolescentes eran juzgados y castigados como los adultos.

Siglo XIX : las primeras reflexiones sobre la justicia de los menores

Con la evolución de las ideas sobre la infancia y la educación, se alzan voces para exigir un trato diferenciado de los menores delincuentes.

En 1810, el Código penal napoleónico reintrodujo el concepto de atenuación de la responsabilidad basada en la edad. En 1840 se crearon las primeras colonias agrícolas penitenciarias tras constatar que la cárcel no podía ser la única solución para los menores.

en 1990

La Dirección de Educación Supervisada se convierte en la Dirección de Protección Judicial de los Jóvenes

1906-1945 : la creación de una justicia específica para los menores

El verdadero nacimiento de la justicia de los menores se produjo a principios del siglo XX, cuando se afianza la convicción de que es necesario ofrecer a los niños condiciones de reclusión diferentes a las de los adultos. En 1912 una ley creó los tribunales de menores, el principio de libertad vigilada y estableció por primera vez un umbral mínimo, trece años, por debajo del cual no podía aplicarse una medida penal. También propugnó la creación de magistrados específicos, pero no fue hasta la ordenanza de 2 de febrero de 1945 cuando se implementaron efectivamente. La ordenanza afirma que la justicia de los menores debe tener como objetivo principal la protección y la reinserción social, dando prioridad a las medidas educativas sobre las sanciones penales. Este texto fundador de la justicia de los menores reestructura los tribunales con la creación de un tribunal especializado, el juez de menores, y crea la dirección de educación supervisada, encargada de ejecutar las decisiones tomadas por los tribunales competentes respecto de los menores.

Desde 1945 : un equilibrio entre protección y responsabilidad

A lo largo de las décadas, la justicia de los menores continúa evolucionando. Las sucesivas leyes buscan un equilibrio entre la protección de los jóvenes y la consideración de su responsabilidad.

En la década de 2000, nuevas reformas introdujeron medidas más firmes para responder a los nuevos temores sociales ante el aumento de incidentes en los barrios desfavorecidos de las afueras de las grandes ciudades, manteniendo la primacía de la educación sobre la sanción. En 2021 se introdujo el Código de justicia penal de menores para simplificar y agilizar los procedimientos y reforzar el seguimiento educativo de los jóvenes en dificultades.



PARTE 4

ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN JUDICIAL DE LA JUVENTUD

**Coordinación e implementación
territorial de la política
de atención a los menores**

La organización de la protección judicial de los jóvenes se basa en una administración central, un nivel interregional, encargado de las principales actividades de gestión y de la aplicación de las directrices nacionales, y un nivel territorial que realiza la gestión de los establecimientos y servicios y el desarrollo de las políticas públicas.

La Dirección de Protección Judicial de la Juventud

A nivel nacional, la Dirección de Protección Judicial de la Juventud (DPJJ) es responsable de todos los asuntos relacionados con la justicia de los menores. Diseña las normas y los marcos organizativos en colaboración con las direcciones competentes. Proporciona el contexto político y estratégico para la misión de protección judicial y orienta su implementación por parte de los niveles descentralizados.

¿SABÍA QUE? *

En el marco de la DPJJ, la misión «menores no acompañados» (MMNA) coordina el sistema nacional de acogida, evaluación y orientación de los menores de nacionalidad extranjera que se encuentran separados de sus representantes legales en territorio francés. Creado por la circular del 31 de mayo de 2013, este sistema nacional permite una distribución equitativa del número de menores no acompañados (MNA) entre los departamentos. Además, la MMNA trabaja para armonizar las prácticas de los departamentos para que toda persona que se presente como « menor no acompañado », y toda persona reconocida como « menor no acompañado », puedan beneficiarse de las mismas condiciones de acogida, evaluación y atención.

ENFOQUE

El papel de la PJJ en la protección de la infancia

La DPJJ participa en la elaboración de políticas públicas de protección de la infancia, junto con los tribunales de menores y todos los agentes de protección de la infancia, tanto institucionales como voluntarios, a nivel nacional y territorial.

A nivel territorial, participa en acciones de prevención, órganos de gobernanza y de coordinación operativa. Instruye para el prefecto las solicitudes de autorización de establecimientos y servicios de atención de menores bajo mandato judicial. Puede realizar controles conjuntos con la autoridad departamental.

¿SABÍAS QUE?

La comisión de supervisión y control de las publicaciones destinadas a la infancia y la adolescencia depende de la DPJJ. Esta controla el contenido de las publicaciones francesas y extranjeras dirigidas a los jóvenes.

Roubaix

ENPJJ

**La Escuela de protección
judicial de la juventud (ENPJJ)**

Las direcciones interregionales

Las nueve direcciones interregionales de protección de la juventud cubren en su mayoría una o varias regiones administrativas. Estas direcciones son responsables de la coordinación e implementación de las políticas de la PJJ en su territorio. Garantizan la coherencia de las acciones realizadas y garantizan que los sistemas se adapten a las especificidades locales.

Las direcciones territoriales

Las cincuenta y cinco direcciones territoriales de protección judicial de la juventud son responsables de la ejecución operativa de las medidas educativas y judiciales decididas por las autoridades judiciales. Coordinan las acciones de los distintos servicios y establecimientos de la PJJ en su territorio.

Los menores son atendidos en los **232 establecimientos** y servicios gestionados por la PJJ o en los **1.001 establecimientos**, servicios y espacios de convivencia del sector del voluntariado autorizado.

La Escuela de protección judicial de la juventud es una de las cuatro escuelas del Ministerio de Justicia. Único aparato estatal de formación e investigación en materia de protección judicial de la infancia, imparte la formación inicial y continua de todos los profesionales de la PJJ. Gracias a su experiencia en el ámbito de la adolescencia vulnerable, también participa en la formación profesional de los actores involucrados en la protección de la infancia (jueces de menores, abogados, profesionales del sector del voluntariado autorizado y consejos departamentales). Desarrolla actividades de investigación, documentación y publicación, en apoyo a las prácticas profesionales.

Más información :
www.enpjj.justice.fr

EN SÍNTESIS.

Esta organización permite a la PJJ responder de manera adecuada y reactiva a las necesidades de los menores en conflicto con la justicia, teniendo en cuenta las especificidades locales y garantizando una atención coherente y coordinada en todo el territorio nacional.

Proteger Educar Integrar

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN JUDICIAL
DE LA JUVENTUD

justice.gouv.fr

